



el parecer de la Comisión, puede sobrevenir en su opinión, un pleito.

El Sr. Lopez Gomez, apesar de creer que no es necesario apoyar el informe, por ser muy explícito, se hace cargo de lo expuesto por el Sr. Lopez en contra, diciendo que no ha presentado varon alguna, y solo parte de un supuesto falso; que consta en actas el acuerdo por el cual se prohibio, siendo arrendatario de la Casa-Rastro, Segura Limiñana, la matanza de cuatro clases de reses, por lo que, hizo en tiempo oportuno reclamacion; que por tanto no existe analogia entre este caso y el de Amorós; que éste no ha experimentado los perjuicios que supone, pues de los partes de matacera de dos años anteriores, resulta que solo se han sacrificado veinte ó veintep y cinco ovejas, concluyendo por comparar lo enorme de su pretension, dados esos precedentes, con la indemnizacion justa, concedida al Sr. Limiñana.

Rectifica el Sr. Lopez y Gomez, manifestando que no ha entrado á examinar la cantidad de la indemnizacion, sino que se ha limitado á indicar el derecho que dimana de la prohibicion de matar ovejas, pero promiendo, en vista de que puede darse origen